

Señor

Carlos Alirio Moriano Morales

**VOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CAZADEROS**

En su despacho.

De mi consideración:

Por medio del presente me permito a usted expresar lo siguiente:

Dado que de manera frecuente su persona ha venido vulnerando mi derecho constitucional a la buena honra y reputación, me permito a usted hacerle conocedor de lo señalado en la normativa legal vigente sobre la violencia política de género, ***lo cual es causante de destitución en el caso de los dignatarios de elección popular.***

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
 - 2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*
 - Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*
 - El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*
- Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:
 - 1. *Elegir y ser elegidos.*
 - 2. *Participar en los asuntos de interés público.*
 - 3. *Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.*
 - 4. *Ser consultados.*

5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.

- Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Lo resaltado es mío)

LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA:

- Art. 279.- **Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años.**

Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

14. Incurrir en actos de violencia política de género.

En el juzgamiento de estas infracciones no se admitirá fuero alguno. En todos los casos en los que se imponga las sanciones de suspensión de derechos de participación o destitución, el Tribunal Contencioso Electoral notificará a la Autoridad de Relaciones Laborales. (Lo resaltado me corresponde)

- Art. 280.- Violencia política de género, **es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia.**

Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

Son actos de violencia contra las mujeres en la vida política, entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones en contra de las mujeres que, basadas en su género, en el ámbito político:

1. Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres o a sus familias, **y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;** (...)

3. Realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres durante el proceso electoral y en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos políticos;

6. Proporcionen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa u omitan información a la mujer, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

7. Divulquen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos;

10. Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

12. Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo al principio constitucional de igualdad y no discriminación; y,

13. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política. (Lo resaltado es mío)

Con estos antecedentes legales y ante los constantes ataques e impropiedades efectuados contra mi persona, tanto en las sesiones de junta parroquial realizadas, como en los días en que le ha tocado laborar, así como en la reunión barrial de fecha 22 de julio de 2023, las cuales se encuentran debidamente grabadas y constituyen prueba a mi favor, solicito a usted se efectúen las correspondientes disculpas públicas, en los mismos lugares donde estos insultos fueron emitidos, ya que su persona lo que busca es desmerecer mi capacidad para dirigir el Gobierno Parroquial de Cazaderos, lo cual constituye violencia de género y por ende violencia electoral.

Efectúo este requerimiento de manera formal, con el objeto de que estos eventos no se vuelvan a repetir, caso contrario iniciaré el respectivo proceso de destitución conforme lo señala el Código de la Democracia, sin perjuicio de instaurar las acciones penales correspondientes en su contra.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

CC. Vicepresidente y vocales del GAD Parroquial

C.C Defensoría del pueblo

